



ACUERDO No. CSJMEA18-158
20 de septiembre de 2018

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

En atención el Oficio 694 de septiembre 19 de 2018, suscrito por Luis Enrique Umaña Herrera, Juez Promiscuo Municipal de Mesetas, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-1234, en el que solicita el cierre del despacho a partir de las dos de la tarde del 20 de septiembre del presente año, con el fin de atender la jornada de fumigación que lidera la Secretaría de Salud Pública del municipio de Mesetas por el brote de varicela y dengue que se prolifera en esa sede territorial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Así las cosas, este Consejo Seccional estudió la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas por el funcionario judicial, las cuales constituyen un factor de fuerza mayor, ante la necesidad de atender la jornada de prevención y fumigación que lidera la Secretaría de Salud Pública del municipio de Mesetas ante la epidemia de varicela y dengue, razón por la cual se hace necesario el cierre del mismo a partir de las 12:00 am del 20 de septiembre de 2018, para permitir el acceso a las instalaciones del despacho y realizar el procedimiento de fumigación.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual las Secretaría del Juzgado deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cierre parcial extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas, a partir de las 12:00 m del 20 septiembre de 2018, con el fin de atender la jornada de prevención y fumigación que lidera la Secretaría de Salud Pública del municipio de Mesetas ante la epidemia de varicela y dengue.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia del cierre extraordinario los términos procesales, se interrumpirán por el día 20 de septiembre de 2018, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría del despacho, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1234 / SEPTIEMBRE 20 DE 2018